## Núm. 1489.

Mártes

6 de Setiembre.

Book war and the services of



1842.

AÑO DÉCIMO.

and the scureda the esta

into the a service interest

# Boletin Oficial Balear.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LAS BALEARES.

(Número 172.) Al Maria de la companya de la company

Negociado 8.—Circular.—Habiendo sido reclamada por el juz
8ado de 1º instancia del partido de esta ciudad á este gobierno polílico, la captura de D. Francisco Gomila vecino de la misma, y soliciládose que caso de ser habido se le conduzca incomunicado á las cárceles nacionales de esta capital á disposicion del propio juzgado, prevengo á los alcaldes constitucionales de la provincia, practiquen las,
diligencias convenientes al fin de que se trata, dándome cuenta del
resultado que ofrezca este servicio. Palma 1º de setiembre de 1842.

José Miguel Trias.

Negociado 15.-Circular.-La Direccion general de minas del reino ha dirigido á este gobierno político la comunicacion siguiente:

El Sr. Subsecretario del ministerio de la gobernacion de la Peninsula comunica d esta Direccion general, con fecha 17 del que rige, lo que sigue:—Por el ministerio de Hacienda en 12 del actual de dice al señor ministro de la gobernacion de la Peníasula lo si-

258 guiente.-El señor ministro de Hacienda dice con esta fecha á los directores generales de aduanas y de rentas unidas lo que sigue. E! Regente del reino se ha enterado del espediente instruido con objeto de adoptar disposiciones para asegurar el pago del 5 p. 8 impuesto á los minerales, y en su vista se ha servido resolver que las administraciones de aduanes y de rentas unidas no faciliten guias para la circulacion de minerales, menas y metales, escepto el hierro, sin que se acredite con documentos de los inspectores de minas del respectivo distrito, haberse satisfecho el 5 p. o que con arreglo á la ley deben recaudar; y que en su consecuencia se encargue al rese guardo no permita dicha circulacion sin el espresado requisito. - Lo que de acuerdo de esta dirección general comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1842 .- P. A. D. S. D. G .- El inspector general-Lorenzo Gomez Pardo. - Sr. Gefe político de las islas Baleares.

La que se publica por medio de este periódico para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Palma 5 de setiembre de

1842 .- José Miguel Trias.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS ISLAS BALEARES. ESTRACTO de las cuentas rendidas por don Bartolomé Mariano Bauzá depositario de la Esema. Diputacion provincial respectivas al año 1839 el cual se forma con arreglo á lo dispuesto en el articulo 125 de la ley de 3 de febrero de 1823 y para los efectos que la mismu espresa. CARGO. Reales vn. mrs. Por treinta mil nuevecientos cincuenta y dos reales veinte y seis maravedises que resultaron de existencia en fin de diciembre de 1838 . . . . . . . . . . . . 30952 26 Por doscientos setenta y cinco mil doscientos trece reales quince maravedises ingresados en caja desde 1º enero hasta fin de diciembre . 275213 15 306166 7 DATA.

Por trescientos veinte y ocho mil cuarenta y cuatro

202
reales once maravedises ingresados durante el año de la
cuenta
342534
DATA
Sueldos de empleados y popularios
Diputacion segun documentos examinados y hallados
Gastos de escritorio de la gasta.
ldem ordinarios y estraordinarios que comprenden
res y diputados á córtes y de provincia, impresiones, suscripciones, obras, dietas reamplement.
conservacion de los libros del C.
fechos, segun id. id.  Al Hospital general para subsidio del mismo constante 33689 4
Al Hospital general para subsidio del mismo, segun 33689 4
A la comision provincial de instruccione i 118212 19
A la comision provincial de instruccion primaria
Al depositario de los fondes de la seguir 10. 10. 40564 12
idam idam
Al de los de las cárceles de cota di la
encion de los presos pobres segun id
os gastos de dicho establecimiente para atender á
os gastos de dicho establecimiento, segun id
A don Jaime Salom para cubrir los gastos hechos
os pueblos los libros a cuedenas de la para recoger de
Al depositario de estos fondos por
enta, segun id
329206 33
the object of the contract of the solution of

LAS BALLS		PIPUTA
C		342534 21 329206 33
Data		329200 33
	1º enero de 1842	13327 22

Y despues de examinadas dichas cuentas por una comision de este cuerpo y halladas conforme con la sola diferencia de un real de ve- llon que observó de menos cargo en la respectiva á la del año 1840, llon que observó de menos cargo en la respectiva á la del año 1840, llon que observó de menos cargo en la respectiva á la del año 1840, llon que se ha aumentado en los ingresos de la correspondiente al mes el cual se ha aumentado en los ingresos de la correspondiente al mes los estractos de las mismas para conocimiento del público y noticia los estractos de las mismas para conocimiento del público y noticia de los ayutamientos de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto de los ayutamientos de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto de la precitada ley: debiendo advertirse que hallándose dispuesta la en la precitada ley: debiendo advertirse que hallándose dispuesta la en la precitada ley: debiendo advertirse que hallándose dispuesta la en la precitada ley: debiendo advertirse que hallándose dispuesta la en la precitada ley: debiendo advertirse que hallándose dispuesta la en la precitada ley: debiendo advertirse que hallándose dispuesta la en la precitada ley: debiendo advertirse que hallándose dispuesta la en la precitada ley: debiendo advertirse que hallándose dispuesta la en la precitada ley: debiendo advertirse que hallándose dispuesta la en la precitada ley: debiendo advertirse que hallándose dispuesta la en la precitada ley: debiendo advertirse que hallándose dispuesta la en la precitada ley: debiendo advertirse que hallándose dispuesta la en la precitada ley: debiendo advertirse que hallándose dispuesta la en la precitada ley: debiendo advertirse que hallándose dispuesta la en la precitada ley: debiendo advertirse que hallándose dispuesta la en la precitada ley: debiendo advertirse que hallándose dispuesta la en la precitada ley: debiendo advertirse que hallándose dispuesta la en la precitada ley: debiendo advertirse que hallándose dispuesta la en la precitada ley: debiendo advertirse que hallándose d

D. José Miguel Trias condecorado con varias cruces de distincion entre ellas la de 7 de julio de 1822, henemérito de la patria, gefe político de la provincia de las islas Baleares, y como tal inspector de minas de la misma.

Por cuanto D. Pedro Francisco Riutord notario, natural y vecino de la villa de Sineu, y otros ocho individuos mas cuyos nombres y circunstancias se espresan en la escritura de compañía anónima que han formado bajo el nombre de Fomento Balear, ha formalizado registro de una mina de carbon de piedra cuyo criadero ha encontrado en el sitio llamado el Fangor, término del mismo pueblo, propiedad de Antonio Real Raco, por tanto se hace saber al público la admision de dicho registro y haberse mandado fijar los carteles prevenidos en el Real decretode 4 de julio de 1825 é instruccion de 8 de diciembre det mismo año, à fin de que las personas que pretendan tener derecho à contradecir el registro de la mina de que se trata, usen de él en el término señalado en el citado decreto, pues pasado no tendrá lugar la reclamacion. Palma cinco de setiembre de 1842.-José Miguel Trias.

# DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

Deseando la Diputacion y el ayuntamiento constitucional de esta ciudad que el miércoles 14 del corriente se celebre en la misma con un acto de beneficencia patriótico, el aniversario del glorioso pronunciamiento de setiembre de 1840; han venido en acordar que para realizarlo se sorteen el propio dia tres premios de mil reales vellon á saber: uno entre los militares inutilizados durante la última guerra en defensa de las instituciones que nos rigen, otro entre las viudas de los que perecieron por tan noble causa y el restante entre las huérfanas de los mismos, para que les sirva de dote. Con este objeto ha dictado la diputacion las disposiciones siguientes.

to de returnique torrett de 1ª Todos los que quieran optar á dichos premios, deherán presentar sus solicitudes á la Diputacion antes de las dos de la tarde del mártes 13 del corriente, justificando con certificacion del respectivo gobernador militar, que se hallan en uno de dichos tres casos, que tienen su residencia en esta provincia, que son pobres y de buenas costumbres, y las huérfanas ademas que son menores de 25 años.

2ª El sorteo para la distribucion de premios se verificará el espresado dia 14 en el balcon inferior de las casas consistoriales de esta ciudad al concluir el Te-Deum en la iglesia Catedral, autorizándolo con su presencia las dos re-

feridas corporaciones. 3ª Los ayuntamientos de la provincia darán publicidad á esta circular tan luego como la reciban, á fin de que llegue á noticia de los interesados en la adjudicacion de premios de que se trata. Palma 5 de setiembre de 1842. El presidente\_José Miguel Trias. P. A. de la D. P. Francisco Manuel de los Herreros oficial 19

### INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

La inspeccion general de resguardos me ha comunicado la

circular que sigue:

Deseando que el reemplazo de las vacantes de carabineros que ocurran se regularice conforme al espírita de la próxima organizacion militar que va á recibir el cuerpo, he determinado que los pretendientes á las referidas plazas reunan en lo sucesivo las cualidades siguientes: No tener ménos de 19 años de edad, ni mas de 35 si han servido en el ejército, y de 30 si proceden de la clase de paisanos; que sean solteros, de buena conducta; que no tengan ningun impedimento físico ni mo-

	2	59
Gastos de escritorio de la secretaria y oficinas del	2004. 有智	
Listactus commid	4405	2
Al depositario de los fondos de las cárceles públicas		
de esta iela nara atender à la manutencion de los presos	Por teel	
nohwer comm id id	25000	894
Al prior del Sto. Hospital general para subsidio del	- 644	
Mismo cogno id	945 9	9
Al denositario del Instituto Balear para atender a	<b>并是自己的第三人</b> 。	225
les nastas de dicha establecimiento, segun id. id.	11211	2
Castos ordinarios y estraordinarios como son: los de		
impresiones veredas, correspondencia oucial, suscrip-		
Ciones electiones quinta, enseres para las oucinas, y	10 to 5	
alaniles del local que ocupan las mismas, segun id. id.	320/1	tein
Al denositario de los fondos de caminos por 10 re-	1 13/614 (48	双级新兴
ferende en al presuppesto particular de esta isla respec-	图 和自然证券	
tive al asa 1808 comm id id.	1,320	U
At asser subjuspector de la milicia nacional por la	图 號2015 美国63	2 225.3
asignacion de gastos de secretaria se le satisfacieren de	2000	
estas fandes en calidad de reintegro, segun iu. iu.	3020	
A don Mariano Villalonga y Togores á cuenta del	119 300 , 011	
crédito de quince mil libras que tiene contra la isla, se-	2000	T (Q)
gun id. id.	1/2/3	DING.
A don Francisco Riotort y don Nicolas Pons por el	Control of the	3
importe de varios libros y mapas comprados para el uso de las escuelas de instrucción primaria, segun id. id.	1588	043.8
A don Pedro Antonio Tomás apoderado de don An-	The same	
tonio Rosselló médico á cuenta de los siete mil reales	al 50 3	1783
continuados en el presupuesto del año 1839 por cum-		
plimiento de su crédito, segun id. id.	2000	
Al I-mailtania de estes tondos nor premio ut irtau-		
Assis de les captidades incresadas durante los meses		SECTION.
deede enero hasta agosto del ano de esta cuenta, segun		
ideas their	534	U
adem idem.	260300	6
the second secon	W) 0000	
RESUMEN.		THE PARTY
Cana	300100	7
D. tr	2003399	U
TALLER OF THE PARTY OF THE PART	20 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	A CONTRACTOR
Existencia en fin de 1839	30707	I

	等40分別的基本的分別的表示。 医格里特尔氏征 医现象性动物 医皮肤皮肤皮肤皮肤 经结构 医结合性 经经营证券		
	Por treinta y seis mil setecientos setenta y siete rea- les un maravedís que resultaron de existencia en fin del	2 4 4 4 4 4	s dk
	Por descientes treinta y cinco mil cuatrocientes nueve reales diez marsvedises recaudados desde 1º ene-	engay yerdi engah yer	i qu
	ro hasta 31 diciembre del año de esta cuenta	235409	10
	DATA.	272176	1-1
	Por sucldos satisfeches á los empleados y pensio- nistas de cargo de la Diputacion segun los documentos	100	
	que se han hallado conformes	66749	
	Gastos de escritorio de la secretaría, segun idem Al depositario de los fondos de las cárceles públicas de esta ciudad para atender á la manutencion de los	4609	10
	presos pobres en las mismas, segun id.	12948	10
	Al prior del Sto. Hospital general para subsidio del	940	0.183
	mismo, segun id.	67000	
	Al depositario de los fondos del Instituto Balear pa- ra atender á los gastos de dicho establecimiento, se-	ings Taked	
	gun idem . Is to a	20000	
	Al administrador de la casa general de Espósitos	ere albaja,	
	para socorro de la misma, segun idem	20000	
	idem	5000	
	Por gastos ordinarios y estraordinarios que com-	3000	
	prenden los de suscripciones, veredas, impresiones, cor-	corpus Ja	
	respondencia oficial, efecciones, obras, conservacion de los libros del Catastro, enseñanza primaria, manuten-	elijaki ar i grono eli	
	cion de los alumnos en la escuela normal del reine, y	n letter a	
	comisiones, segun id	29330	
*	Por nueve mil reales que se han satisfecho, á saber:	000	
	ocho mil reales en reintegro de igual suma que adelan-		
	teren los fondos consignados para cubrir los gastos oca- sionados por los maestros que fueron á Paris con el ob-		
	jeto de instruirse en el método de enseñanza de aquelles		
	escuelas; y los mil reales restantes se entregaron en ca-	I	

ral; que sepan leer y escribir, especialmente los últimos, y de acreditada adhesion á las instituciones que rigen. Justificados estos estremos por los interesados en las instancias que presenten, se formará por ellas en las comandancias la correspondiente propuesta que me será remitida por V. S., presiriendo en igualdad de circunstancias á los procedentes del egército, á quienes como à los demas se retendrán las licencias absolutas y documentos originales que presenten cuando aprobados por esta inspeccion reciban los nombramientos que en consecuencia les espediré, quedando entónces estos antecedentes archivados en las oficinas de las referidas comandancias.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1842. = Martin José Iriarte. = Sr. intendente de las Ba-

leares.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia y periódicos de esta capital para conocimiento de aquellos á quienes debe interesar. Palma 5 de setiembre de 1842. =Joaquin Scheidnagel.

La Direccion general de aduanas y aranceles, me dice

lo siguiente.

Siendo frecuentes las dudas que ocurren en las aduanas habilitadas para el comercio de importacion del estrangero sobre la admision y despacho de géneros con mezcla de algodon, y deseando esta Direccion evitar las vejaciones y perjuicios que por efecto de ello se causan, asi al comercio de buena fe como á la Hacienda pública, ha acordado se haga entender á los administradores de las referidas dependencias, que como consecuencia de lo dispuesto por el artículo adicional de la ley de aduanas vigentes, continúan permitidos todos los géneros con mezcla de la espresada materia cuya introduccion estaba autorizada por el arancel antiguo y demas órdenes particulares espedidas hasta el 9 de julio del año próximo pasado, las cuales deben tenerse presente por las aduanas para proceder con arreglo á ellas en los casos que ocurran; en el concepto de que por igual razon á la indicada, son y deben considerarse prohibidos los que de dicha clase lo eran en la citada fecha ... Todo lo cual participa á V. S. la Direccion para su inteligencia y conocimiento de las oficinas, esperando se sirva disponer su insercion en el Boletin oficial de esa provincia. para que llegue à noticia del comercio, y dar desde lucgo aviso del recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1842. - Agustin Fernandez de Gamboa. - Senor intendente de las Baleares.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para que llegue á noticia de aquellos á quienes compete. Palma 5 de setiembre de 1842. Joaquin Scheidnagel.

La direccion general del tesoro público con fecha 26 de

agosto último me dice lo que copio.

«El Escmo. Sr. secretario de Estado y del despacho de Hacienda en 29 julio anterior me comunicó la orden siguiente: Escmo. Sr.: conformándose el Regente del Reino con lo propuesto por la junta del tesoro y de calificacion de derechos de empleados civiles, se ha servido mandar como aplicacion á la real órden de 3 de julio de 1840, que los militares retirados que obtengan empleos civiles y cuando dejen de servirlos no les quede derecho á clasificacion, conforme á los reglamentes y reales órdenes que tratan de la materia, vuelyan acto continuo al goce del antiguo retiro, acudiendo con la solicitud oportuna, por conducto del gefe superior de la dependencia en que ha cesado, á esa direccion general, quien en su vista acordará desde luego la consignacion del pago sobre la tesorería que corresponda. De órden de S. A. lo digo á V. E. para los efectos consiguientes .- Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y fines conducentes, como aplicacion á lo dispuesto sobre el mismo particular en real órden de 24 de junio último que en 15 de julio comunicó á V. S. esta direccion general."

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial y periódicos de esta capital para conocimiento de quienes pueda interesar. Palma 5 de setiembre de 1842. Joaquin

Scheidnagel.

Comision principal de rentas y arbitrios de amortizacion.

Han sido aprobados por la junta de venta de bienes nacionales los espedientes promovidos en solicitud de reden-

cion de censos por las personas siguientes:

Doña Eleonor Fábragues y Santander: don Juan Reus: el Sr. vizconde de Couserans: don Juan Sampol: don Mariano Grespí de Garau: don Juan Alcover: don Jaime Juan de Comellas: don Bartolomé Roselló y Salvá: doña Margarita Quetgles viuda de don Miguel Pont: don Juan Coll: doña María del Cármen Fuster: doña Gertrúdis Calva y Sard: Miguel Oliver: José Salas: Miguel Oliver y Morlá: D. Bartolomé Borràs: D. Jaime Mayrata: D. Nicolas Siquier: D. Mariano Prájedes Noguera.

Y se anuncia por medio de este periódico para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes. Palma 3 de setiembre de 1842. Pedro María Santaló.

No habiendo tenido efecto el remate de la subasta anunciada para el dia 3 del actual, del suministro de pan para los confinados del depósito correccional de esta plaza; ha acordado la junta económica del mismo, se celebre nueva subasta el dia nueve del presente mes á las 11 de su mañana en la misma sala de juntas situada en el suprimido convento de S. Francisco de Asis, bajo el plan de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de la propia junta. Lo que se recuerda por medio de los periódicos á fin de que los sujetos que quieran tomar á su cargo dicha contrata puedan presentar sus proposiciones. Palma 3 de setiembre de 1842. P. A. de la J.—José Vanrell secretario.

NOTA de los precios que en la semana anterior han tenido en este mercado los artículos que á continuacion se espresan.

	REALES	VELLON	MRS.
Trigo la cuartera		60	99
Gebada id		32	99
Habas id			99
Guyas id			99
Habichuelas id			29
Garbanzos id			- 99
Maiz id			99
Vino cuarter			99
Aceite medida	ALTE N	60	99
Brea quintal		44	99
Algodon id		99	99
Algarrobasid		20	29
Carbonid		8	- 29
Leffa id		2	29
Carne de carnero la lib. carn'		7	22
Id. de macho id		5	29
Aguardiente arroba		37	25
Almendra fita, cuartera		23	22

Idem m	nollar, idem.		59	(1)	59
	ierte, idem .		99		29
Iviza 14 de			iel Sala.	99 910	2.5

#### Idem en el mercado de Mahon.

REALE	S VELLON	MRS.
Trigo candeal cuarters	84	29
Id. xexa id	80	59'
Id. moreno id	74	99
Cebada id	28.	99
Hahas id.	60	99
Guijas id	52	99
Frisoles id	70	99
Garbanzos id	72	99
Habichuelas id	84	99
Patatas quintal.	13	99
Carbon id.	15	1000
Lefia id	4	24
Paja de cebada	10	99
Vino cuarter	3	29
Aceite cuartan	15	29
Carne de vaca lib. de 36 onzas.		
Id. de carnero id	4	2 29
Queso libra de 12 onzas	2 1000	24
Aguardiente id	I la ma	20.
Miel id	3	W #29
Manteca id.	8.	
Iahon 3 de agosto de 1842Matías	Segui.	17 240

min maken min